

Aranjuez 31 de Mayo de 1831. Calomarde = Sr.  
Requiere esta Real Chancilleria de Granada. Y  
en su virtud ha mandado guardar y cumplir  
y bastar a R.S. como lo esento para su goce.  
el de las Salas del Juicio q. prende y demas efectos  
correspondientes en las mismas. Dios que. a R.S. m. d.  
a. Granada 17 de Junio de 1831. Ferè Maria Mar  
tinez de Arta = Sr. Gobernador de las Salas del  
Crimen.

Auto 3

Guardare y cumplir la Real Orden inserta en el  
anterior Oficio y en su oficio dirigiendo a el  
competente al Ayuntamiento Real de la Villa de  
Carabaca y corregidor de Luchilla, y asi verifi-  
cado pare ala Sala Segunda y Sala del presente  
Secretario. Provido por el Sr. Gobernador y el Sr.  
de el Juicio de la Audiencia y Chancilleria de  
S.M. estando formando de nuevo una ordinaria  
la mañana de este dia que rubrico el Sr. Senenoro  
en Granada a veinte y dos de Junio de mil ochocientos  
treinta y uno = Esta rubri-